CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, FUNDACION PARTICIPAR IPS Y ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 14 de junio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 31 de mayo, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de junio de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 15 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2023 - 092
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	FUNDACION PARTICIPAR IPS y ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Agosto dieciséis de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de la **FUNDACION PARTICIPAR IPS** y el señor **ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha mayo 4 de 2023, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la **FUNDACION PARTICIPAR IPS** y el señor **ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($2.735.000.oo) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de agosto de 2023.

No. 144

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64050dff12793eb8710d6e2cb48e73ebb9de3ba2f66fecdb8e438aac36becadd**

Documento generado en 15/08/2023 05:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica